

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

Por la cual se prorroga la vigencia del reglamento técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible, expedido mediante la Resolución 90902 de 2013, modificada por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016 y 41385 de 2017

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, modificado por los decretos 1617 y 2881 de 2013 y 30 de 2022, el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 78 de la Constitución Política establece que “(...) serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)”.

Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 333 de la Constitución Política “(...) la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades” frente a las cuales se establecerán reglas mínimas para garantizar la seguridad de las personas.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 5 del Decreto 381 de 2012, modificado por los decretos 1617 y 2881 de 2013 y 20 de 2022, tiene entre sus funciones “Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones”

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, “(...) Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a evaluación ex post por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigor (...)”.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1074 de 2015, establece que una vez realizado el proceso de evaluación ex post e identificada la necesidad de incorporar modificaciones en un reglamento técnico, las entidades reguladoras pueden expedir un acto administrativo que prorrogue la vigencia de dicho reglamento técnico mientras emite la modificación que corresponda.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 90902 de 2013, modificada por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016 y 41385 de 2017, adoptó el Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible.

Que el artículo 6 de la Resolución 41385 de 2017, señala que “[l]a presente resolución entrará en vigencia a los ocho (8) meses posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, (...)”, resolución que se publicó en el diario oficial No. 50440 del 7 de diciembre de 2017, por lo que su vigencia comenzó el 7 de agosto de 2018.

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado con el No. 3-2023-019029 del 24 de julio de 2023, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía el concepto técnico, en el cual justificó la extensión de la vigencia del reglamento técnico contenido en la Resolución 90902 de 2013, indicando lo siguiente:

“(…) el Ministerio de Minas y Energía publicó el AIN ex – post que incluye la revisión del Reglamento técnico expedido por la Resolución 90902 de 2013 sobre las instalaciones internas de gas combustible en edificaciones residenciales, comerciales e industriales, y la publicación se realizó desde el día 5 de hasta el día 15 de julio de 2023.

De dicho proceso se recibieron 237 comentarios por parte de la ciudadanía, encaminados a la realización de una revisión del reglamento técnico en cuestión, respecto a solicitudes de aclaraciones y ajustes distintos a los contemplados inicialmente por el Ministerio.

Asimismo, se solicitó de forma reiterativa en dichos comentarios una prórroga a la revisión con el fin de dar oportunidad a una mayor participación en la construcción de la nueva reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Las inquietudes planteadas a la nueva resolución 90902 de 2013 provienen de agremiaciones, empresas distribuidoras de gas combustible, Organismos de Inspección, consultores y ciudadanía en general quienes con sus diferentes puntos de vista pueden aportar a la construcción del reglamento.

(…)

En razón de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Decisión 827 de 2018 de la Comunidad Andina, se tiene la necesidad de establecer un plazo adicional para la vigencia del reglamento técnico establecido en la Resolución 90902 de 2013, lo cual se encuentra debidamente fundamentado. Por tanto, desde la Dirección de Hidrocarburos se recomienda prorrogar la vigencia del reglamento técnico de instalaciones internas de gas combustible por el término de un (1) año, contado a partir del 08 de agosto de 2023.”

Que, de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, es necesario prorrogar la vigencia del reglamento técnico establecido en la Resolución 90902 de 2013, modificada por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016 y 41385 de 2017, por el término de doce (12) meses, con el fin de cumplir con requisitos técnicos y de seguridad de las instalaciones internas de gas combustible, hasta tanto sea emitido el acto administrativo que modifique el reglamento técnico en cuestión.

Que, adicionalmente, este Ministerio continuará desplegando su capacidad técnica y operativa para realizar los análisis que determinen necesarios en el AIN EX – POST, frente al reglamento contenido en la Resolución 90902 de 2013, modificada por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016 y 41385 de 2017, para lo cual, deberán incorporarse alguna precisión técnica adicional; por lo tanto, es necesario contar con un término adicional para tal fin.

Que, una vez realizado el análisis de abogacía de la competencia por parte de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, conforme lo dispone la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, no se encontró impacto a la libre competencia en las disposiciones de este acto administrativo. Por tanto, no se requiere el concepto al que hace referencia el artículo 146 de la Ley 1955 de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios y observaciones de la ciudadanía entre el XX y el XX de julio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Prórroga: Prorróguese por un (1) año la vigencia del reglamento técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible, expedido mediante la Resolución 90902 de 2013, modificado por las resoluciones 40488 de 2015, 40120 de 2016 y 41385 de 2017.

Artículo 2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: David Felipe Hernández / Carlos Julio Arciniegas.

Revisó: Katherine Castaño / Isleany Angulo / Yaneth B / Esther Rocio Cortés / Tomás Restrepo / Bernardo Puetaman B.

Aprobó: Irene Vélez Torres